



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EL DIA 25 DE JUNIO DE 2020, A LAS 09:15 HORAS.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente

VICEPRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Isabel Franco Sánchez, Vicepresidenta y Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

CONSEJEROS

Excma. Sra. D^a Ana Martínez Vidal, Consejera de Empresa, Industria y Portavocía

Excma. Sra. D^a María Cristina Sánchez López, Consejera de Turismo, Juventud y Deportes

Excma. Sra. D^a María Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura

Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Excma. Sra. D^a Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública

Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras

Excmo. Sr. D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud

Excmo. Sr. D Miguel Motas Guzmán, Consejero de Empleo, Investigación y Universidades

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO:

Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Presidencia y Hacienda.

En el Salón de los Municipios del Palacio de San Esteban se reúnen los miembros que se relacionan para celebrar sesión, previa convocatoria al efecto.



Abierta la sesión a la hora indicada, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.

El Consejo de Gobierno aprueba el acta de la sesión celebrada el día 18 de junio de 2020.

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, DESTINADAS A COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE SUS APORTACIONES AL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CARM, ANUALIDAD 2020.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 23 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto regulador de la concesión directa de subvenciones por un importe global de 1.324.252,05 €, a distribuir entre los Ayuntamientos de la Región de Murcia menores de 20.000 habitantes, con destino a colaborar en la financiación de sus aportaciones para gasto corriente al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 1)



AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL SERVICIO CORPORATIVO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO DE LA CARM, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LOS ENTES PÚBLICOS ADHERIDOS PARA LOS EJERCICIOS 2020-2025.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Patrimonio.

Consta informe de la Dirección General de la Función Pública.

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales de 23 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la celebración de la contratación centralizada del servicio corporativo de impresión y fotocopiado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la Administración General de la Comunidad Autónoma, sus Organismos Autónomos y los Entes Públicos adheridos: Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (CTRM), Instituto de Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (ICA), Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM) y Radio Televisión de la Región de Murcia (RTRM), para los ejercicios 2020-2025, por un periodo de 60 meses, por procedimiento abierto y utilizándose más de un criterio para la adjudicación del contrato, de acuerdo con los artículos 145 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, y al amparo del apartado 2.1.c) del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros, por un importe



total de 3.119.130,55€ IVA excluido, más la cuota total correspondiente del IVA (21%) de 655.017,41 €, siendo el presupuesto total de licitación máximo IVA incluido, de **3.774.147,96 €**.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de la contratación centralizada del servicio corporativo de impresión y fotocopiado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la Administración General de la Comunidad Autónoma (Consejerías) y sus Organismos Autónomos en los ejercicios 2020-2025, de acuerdo con el expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, en las partida presupuestaria 11.08.00.126J.227.09 proyecto 42029, cuyos importes y distribución por anualidades es la siguiente:

ORGANISMOS	2021	2022	2023	2024	2025
CARM (Consejerías y OO.AA.)	845.825,71 €	724.993,46 €	724.993,46 €	724.993,46 €	604.161,22 €

El código CPV correspondiente a este contrato es: 79520000-5: “Servicios de reprografía”.

TERCERO.- Tomar razón de la autorización de gasto del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (CTRM), Instituto de Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (ICA), Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM) y Radio Televisión de la Región de Murcia (RTRM), entes públicos adheridos a la contratación centralizada del servicio corporativo de impresión y fotocopiado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los ejercicios 2020-2025, cuyo desglose económico y por anualidades se recoge a continuación, de acuerdo con el expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio:

CTRM

ORGANISMOS	2021	2022	2023	2024	2025
Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia	1.701,06 €	1.458,05 €	1.458,05 €	1.458,05 €	1.215,04 €

ICA

ORGANISMOS	2021	2022	2023	2024	2025
Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la R.M.	15.279,26 €	13.096,51 €	13.096,51 €	13.096,51 €	10.913,76 €

ITRM



ORGANISMOS	2021	2022	2023	2024	2025
Instituto de Turismo de la Región de Murcia.	11.424,11 €	9.792,09 €	9.792,09 €	9.792,09 €	8.160,08 €

RTRM

ORGANISMOS	2021	2022	2023	2024	2025
Radio Televisión de la Región de Murcia	6.404,39 €	5.489,48 €	5.489,48 €	5.489,48 €	4.574,57 €

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales de 23 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2021, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 16.03.00.722A.216.00, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
16.03.00.722A.216.00	2021	171,50%	50.313,81

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, para instrumentar la presente modificación de porcentaje de gasto, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES LEGALES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, ANUALIDADES 2021 Y 2025 PARA LA TRAMITACIÓN DEL REAJUSTE DE LA CONTRATACIÓN DE LA GESTION INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVA DE LA CARM (2020-2025).

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales de 23 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2021, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación, de la partida



presupuestaria 11.08.00.112D.227.09, así como modificar la adquisición de compromisos máximos de gasto futuro para la anualidad 2025 en dicha partida, que fueron objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2020, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
11.08.00.112D.227.09	2021	153,82%	19.362.017,80
11.08.00.112D.227.09	2025	102,62%	12.916.666,67

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, para instrumentar la presente modificación de porcentaje de gasto y número de anualidades futuras, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES LEGALES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MEDIOS AÉREOS Y UNA BRIGADA HELITRANSPORTADA PARA EL PLAN INFOMUR Y OTRAS ACTUACIONES DE EMERGENCIA Y PROTECCIÓN CIVIL (2020-2023).

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.



En la Comisión de Secretarios Generales de 23 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los porcentajes de gasto establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2021 y 2022, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 20.02.00.223A.227.09, que fueron objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2020, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
20.02.00.223A.227.09	2021	115,85%	3.839.853,41
20.02.00.223A.227.09	2022	112,12%	3.716.370,43

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, para instrumentar la presente modificación de porcentajes de gasto, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

TOMA DE RAZÓN DE DIVERSOS ESCRITOS REMITIDOS POR LA ASAMBLEA REGIONAL.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda



INFORMES:

En la Comisión de Secretarios Generales de 23 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

1.-

El Consejo de Gobierno queda enterado de la **moción número 10L/MOCP-0514**, aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el 3 de junio de 2020, sobre “Aprobación de la estrategia de mitigación y adaptación al cambio climático de la Región de Murcia e inicios trabajos de un nuevo plan estratégico”, y encarga a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la realización de las actuaciones que procedan.

2.-

El Consejo de Gobierno queda enterado de la **moción número 10L/MOCP-0527**, aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el 3 de junio de 2020, sobre “Solicitud al Gobierno de la Nación de flexibilización para garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos”, y encarga a la Consejería de Presidencia y Hacienda, la realización de las actuaciones que procedan.

3.-

El Consejo de Gobierno queda enterado de la **moción número 10L/MOCP-0539**, aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el 3 de junio de 2020, sobre “Construcción en Cartagena de un monolito homenaje a los murcianos que participaron en la firma de la Constitución de 1812”, y encarga a la Consejería de Presidencia y Hacienda, la realización de las actuaciones que procedan.

4.-

El Consejo de Gobierno queda enterado de la **propuesta número 10L/PCCE-0025**, aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el 3 de junio de 2020, sobre “Creación de la Comisión especial de estudio de las medidas necesarias para garantizar la recuperación del Mar Menor”, y encarga a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la realización de las actuaciones que procedan.



5.-

El Consejo de Gobierno, conforme a la regulación del Control de subsidiaridad recogida en los artículos 214 y 215 del Reglamento de la Cámara, toma conocimiento del informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, en respuesta a la solicitud de la Asamblea Regional sobre la iniciativa legislativa de la Unión Europea relativa a PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece un MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (de 28.5.2020, COM(2020) 408 final), considerando la conformidad de la iniciativa legislativa reseñada con el principio de subsidiariedad, dando traslado a la Asamblea Regional.

6.-

El Consejo de Gobierno, conforme a la regulación del Control de subsidiaridad recogida en los artículos 214 y 215 del Reglamento de la Cámara, toma conocimiento del informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, en respuesta a la solicitud de la Asamblea Regional sobre la iniciativa legislativa de la Unión Europea relativa a PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1601 por el que se establece el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS), la Garantía del FEDS y el Fondo de Garantía del FEDS (de 25.5.2020, COM(2020) 407 final), considerando la conformidad de la iniciativa legislativa reseñada con el principio de subsidiariedad, dando traslado a la Asamblea Regional.

7.-

El Consejo de Gobierno, conforme a la regulación del Control de subsidiaridad recogida en los artículos 214 y 215 del Reglamento de la Cámara, toma conocimiento del informe de la Secretaría General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en respuesta a la solicitud de la Asamblea Regional sobre la iniciativa legislativa de la Unión Europea relativa a PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 223/2014 en lo que respecta a la introducción de medidas específicas para hacer frente a la crisis



de la COVID-19" (COM(2020) 223 final de 28/05/2020), considerando la conformidad de la iniciativa legislativa reseñada con el principio de subsidiariedad, dando traslado a la Asamblea Regional.

8.-

El Consejo de Gobierno, conforme a la regulación del Control de subsidiariedad recogida en los artículos 214 y 215 del Reglamento de la Cámara, toma conocimiento del informe de la Oficina de Promoción, Control y Procedimiento de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en respuesta a la solicitud de la Asamblea Regional sobre la iniciativa legislativa de la Unión Europea relativa a PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo al instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa (SWD(2020) 92 final) COM (2020) 453 final 2020/0100(COD); Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/1628 en lo que respecta a sus disposiciones transitorias para hacer frente al impacto de la crisis de la COVID-19 (COM) 233 FINAL 2020/0113 (COD) y propuesta modificada del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo de Transición Justa COM(2020) 460 FINAL 2020/006 (COD), considerando la conformidad de la iniciativa legislativa reseñada con el principio de subsidiariedad, dando traslado a la Asamblea Regional.

AUTORIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL GASTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO DEPÓSITO DE LAMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA EDAR DE LA UNIÓN, TM CARTAGENA, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE ESAMUR, EJERCICIO DE 2020.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.



En la Comisión de Secretarios Generales de 23 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto para la ejecución del contrato denominado “Depósito de laminación de aguas residuales de la EDAR de La Unión. T.M. de La Unión (Murcia)”, por una cuantía máxima a autorizar de 570.621,84.- €, con cargo a los presupuestos de ESAMUR, los cuales se ejecutaran, previsiblemente, durante el ejercicio 2020.

AUTORIZACIÓN DE CONCESIÓN DE UNA AYUDA COMUNITARIA A LOS PROGRAMAS Y FONDOS OPERATIVOS A LA OPFH Nº 984 MOYCA GRAPES, S.L., CON CARGO A LA LINEA FEAGA. AYUDA SIN FINANCIACIÓN AUTONÓMICA.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 23 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno autoriza la concesión de una ayuda comunitaria a los programas y fondos operativos a la Organización de Productores 984, “MOYCA GRAPES, S.L.”, con CIF: B73518946, con NRUE: 1724.2020.00984.2019.08.RL, por un importe 3.155.619,44 €, PAGO TOTAL ANUALIDAD 2019, con cargo a la partida extrapresupuestaria



44900711"FEAGA Ayuda sin financiación autonómica", correspondiente a la línea FEAGA 050208030000085.

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL PROGRAMA DE ESTANCIAS DE ESTUDIO DIRIGIDO A MURCIANOS Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021.

Consejería proponente: Transparencia, Participación y Administración Pública

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 23 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para el programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior durante el curso académico 2020/2021.

(Se une texto del Decreto como documento nº 2)

ACUERDO SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO 2020.

Consejería proponente: Transparencia, Participación y Administración Pública



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales de 23 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Consejo de Gobierno aprueba el Plan Anual de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2020, que se adjunta a la presente certificación.

(Se une texto del Plan como documento nº 3)

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR PUERTOMAYOR, S.A. CONTRA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 24-10-19 POR EL QUE SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A PUERTOMAYOR, S.A.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.
En la Comisión de Secretarios Generales de 23 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

Visto el recurso de reposición 22/2019, interpuesto por Puertomayor, S.A., y en base a los siguientes

ANTECEDENTES



PRIMERO: En fecha 22 de mayo de 2019 fue dictada Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de inicio de expediente de caducidad de la concesión administrativa de la que es titular Puertomayor, S.A., en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de julio de 1975, para la construcción de un puerto deportivo de invernada con otorgamiento de la propiedad de determinados terrenos ganados al mar en la costa del mar Mediterráneo de la Manga del Mar Menor, t.m. de San Javier.

SEGUNDO: En fecha 24 de octubre de 2019, el Consejo de Gobierno dicta Acuerdo por el que se declara la caducidad de la autorización otorgada a Puertomayor, S.A.

TERCERO: Se han evacuado sendos informes por el Servicio Jurídico de la Dirección General de Movilidad y Litoral y la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

CUARTO: Por parte de Puertomayor, S.A. se ha interpuesto en fecha 3 de diciembre de 2019 recurso de reposición frente al anterior Acuerdo.

QUINTO: Posteriormente el presente recurso ha sido informado por la Dirección de los Servicios Jurídicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1.j) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

FUNDAMENTACIONES

PRIMERA: La competencia para resolver el recurso de reposición la tiene el propio órgano que la ostenta para dictar el acto recurrido, de conformidad a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015. Por lo tanto, la competencia para resolver el presente expediente le corresponde al Consejo de Gobierno.

SEGUNDA: El recurso cumple con los requisitos de admisibilidad en tiempo y forma.

TERCERA: En el escrito de interposición del recurso se alega, en síntesis:



- Caducidad del procedimiento.
- Nulidad por notificaciones defectuosas causante de indefensión.
- Nulidad por no incluirse información acerca de la duración del procedimiento y los efectos del silencio.
- Falta de determinación de la resolución en cuanto a las obras que se deben modificar.
- Inexistencia de razones para determinar la caducidad.
- Solicita indemnización de daños y perjuicios.

CUARTA: La Dirección de los Servicios Jurídicos ha emitido el preceptivo informe en los siguientes términos:

Informe nº 45/2020

ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR PUERTOMAYOR, S.A. CONTRA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 24-10-19 POR EL QUE SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A PUERTOMAYOR, S.A.

ÓRGANO CONSULTANTE: CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.

I

La Consejería de Fomento e Infraestructuras remite a esta Dirección de los Servicios Jurídicos, a efectos de la emisión de informe preceptivo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.1, j) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la CARM, el expediente relativo a la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno por el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Puertomayor, S.A. contra el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2019, por el que se declara la caducidad de la autorización otorgada a la citada mercantil por Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de julio de 1975.



Los documentos fundamentales que integran el expediente remitido son los siguientes:

- Recurso de reposición interpuesto por Puertomayor, S.A. contra el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2019.
- Informe de la Dirección General de Movilidad y Litoral, suscrito por la Jefe del Servicio Jurídico y de la Junta Arbitral de Transportes y la Subdirectora General de Costas y Puertos.
- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
- Propuesta de la Directora General de Movilidad y Litoral.
- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.

II

Los antecedentes de hecho más relevantes a efectos de la emisión del presente informe son los siguientes:

- 1- Mediante Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 22 de mayo de 2019 se inicia expediente de caducidad de la concesión administrativa de la que es titular Puertomayor, S.A.
- 2- El Consejo de Gobierno dicta Acuerdo de fecha 24-10-19 por el que se declara la caducidad de la autorización otorgada en su día a Puertomayor, S.A., el cual es notificado a la citada mercantil con fecha 4 de noviembre de 2019.
- 3- Puertomayor, S.A. interpone recurso de reposición contra el anterior Acuerdo con fecha 3-12-19.
- 4- Con fecha 22 de enero de 2020, el Secretario del Consejo de Gobierno de la CARM emite certificación de acto presunto desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por Puertomayor, S.A.



5- La propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno por el que se desestima el recurso de reposición es remitida a esta Dirección de los Servicios Jurídicos el día 2 de marzo de 2020.

III

El recurso de reposición interpuesto se fundamenta en los siguientes argumentos:

- a) Caducidad del expediente
- b) Notificación defectuosa causante de indefensión
- c) Ausencia del contenido mínimo legal
- d) Falta de motivación
- e) No concurrencia de causa de caducidad
- f) Procedencia de indemnización

Dejando constancia de que los argumentos b) y c) se refieren al acto de iniciación del procedimiento para la declaración de caducidad, nos hemos de referir primeramente, a la alegada por el recurrente caducidad de dicho procedimiento. En este sentido, Puertomayor, S.A. alega que el acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de caducidad “es de fecha 22 de mayo de 2019 y la resolución impugnada se notificó el 4 de noviembre de 2019, es decir, más de tres meses después de su iniciación”, siendo así que, de acuerdo con los arts. 21 y 25 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo para notificar su resolución, éste será de tres meses, cuyo vencimiento sin que se haya dictado y notificado la referida resolución, en el caso de procedimientos susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, producirá la caducidad de dicho procedimiento.



Frente a este argumento, los informes obrantes en el expediente oponen que la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Región de Murcia, al regular la caducidad como causa de extinción de la relación concesional (arts. 22 y siguientes) no establece la duración del procedimiento, por lo que, en virtud de la supletoriedad del derecho estatal (art.149.3 de la Constitución), hay que acudir al art. 98 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. Este precepto establece un plazo de seis meses y, por su condición de ley especial, debe prevalecer sobre el plazo general de la LPAC. En consecuencia, el cómputo del plazo se inició el 22- 5-19 y terminaba el 22-11-19, siendo así que la resolución del procedimiento se notificó a Puertomayor, S.A. el día 4-11-19, es decir, antes de que hubieran transcurrido los mencionados seis meses.

IV

En este punto, debemos traer a colación la doctrina del Consejo Jurídico de la Región de Murcia en relación a la supletoriedad del derecho estatal, plasmada en su reciente dictamen 53/2020, de 28 de febrero. A tenor del mismo, cabe afirmar que lo que prevé el art. 149.3 de la Constitución es una supletoriedad de ordenamientos, no de leyes, que constituye una técnica de aplicación del derecho. En consecuencia, el ordenamiento autonómico debe tender, en principio, a la autointegración o cobertura de sus lagunas mediante instrumentos de su propio ordenamiento. Por el contrario, la heterointegración supone apelar a un ordenamiento distinto a aquel en que se produce la laguna a completar y su instrumento esencial es el reenvío, consistente en recurrir no a concretos contenidos normativos, sino a las normas que regulan una determinada materia en otro ordenamiento. En este marco, la regla de supletoriedad constituye, precisamente, una cláusula general de reenvío establecida por la propia Constitución para el caso en que las lagunas del derecho autonómico no puedan integrarse previamente a través de técnicas de autointegración.

A ello se añade, según el mismo dictamen, en base a la doctrina del



Tribunal Constitucional, que la cláusula de supletoriedad no es una cláusula general atributiva de competencias para legislar sobre cualesquiera materias a favor del Estado, por lo que no es posible acudir a ella si las CCAA tienen atribuido el mismo título competencial de forma exclusiva.

En definitiva, el adecuado funcionamiento de la regla de supletoriedad supone, primeramente, comprobar la condición de auténtica laguna o vacío de regulación en tanto que ausencia de normativa necesitada de solución jurídica dentro del sistema jurídico autonómico; seguidamente, la incapacidad de utilizar las técnicas de autointegración al respecto; a continuación, la localización del sector del ordenamiento estatal que regula la materia objeto de la laguna, entendida ésta no como mera ausencia de una concreta y específica regla, sino como un estado incompleto de la norma o del conjunto normativo, en el cual la falta de regulación no está de acuerdo con el sentido de la normativa total.

V

Partiendo de las consideraciones anteriores formuladas por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, procede a continuación examinar las disposiciones regionales y estatales que han de tenerse en cuenta para dilucidar la cuestión de la eventual caducidad del expediente.

A este respecto, en primer lugar, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia atribuye en su redacción vigente a la CARM la competencia exclusiva sobre puertos que no tengan la calificación de interés general (art. 10.5). La redacción original atribuía a la CARM la competencia exclusiva en materia de puertos deportivos (art. 10.Uno.e) y, en base a dicha competencia exclusiva se promulgó la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la cual se rige la construcción y explotación de puertos e instalaciones portuarias realizados en el litoral de la Región de Murcia destinados a cubrir los servicios demandados por las embarcaciones deportivas y pesqueras. Están excluidos de su ámbito de aplicación los puertos e instalaciones marítimas cuya competencia exclusiva corresponda constitucionalmente al



Estado (art.1).

La Ley 3/1996 regula en su Título II el régimen y explotación de las concesiones y, específicamente, sus causas de extinción (art. 23) y su caducidad (arts. 24 y 25), sin que en dichos preceptos ni en las disposiciones adicionales y finales de la misma Ley se efectúe remisión expresa alguna a la legislación estatal.

Por su parte, a nivel estatal, mediante Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, cuyo art. 1 afirma que es objeto del mismo regular la planificación, construcción, organización, gestión, régimen económico-financiero y policía de los puertos que sean competencia de la Administración General del Estado. Según el art.4, son puertos de interés general los que figuran clasificados como tale en el anexo I de la propia Ley (en el cual, respecto de la Región de Murcia, solo figura el de Cartagena), sobre los cuales corresponde a la Administración General del Estado la competencia exclusiva (art 11). En los arts. 81 y siguientes se regulan las concesiones demaniales dentro del Capítulo denominado “Utilización del dominio público portuario estatal” y, en concreto, en el art. 98, la caducidad de aquéllas. Por último, la disposición final primera fundamenta constitucionalmente la Ley en las competencias estatales en materia de legislación laboral, Hacienda del Estado, marina mercante y puertos de interés general (art. 149.1. 7ª, 14ª y 20ª de la Constitución), sin establecer expresamente ninguna cláusula de supletoriedad respecto de los ordenamientos autonómicos ni atribuir carácter básico a la norma.

Finalmente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC, aplicable con carácter básico a las administraciones de las CCAA, de acuerdo con lo dispuesto en su art.2 y disposición final primera, regula en su Título II “De la actividad de las administraciones públicas”, la obligación de resolver (art. 21), así como los efectos o consecuencias de la falta de resolución expresa en los procedimientos iniciados de oficio (art.25).



VI

- Así pues, a la vista de la normativa expuesta, podemos afirmar:
- La CARM ostenta competencia exclusiva en materia de puertos que no son de interés general.
- La Ley 3/1996 de Puertos de la CARM establece el régimen de las concesiones sobre puertos de competencia autonómica.
- -La concesión otorgada en su día a Puertomayor, S.A. no afecta a un puerto de interés general.
- La Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante establece el régimen jurídico de los puertos de competencia estatal.
- La Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante no reviste la naturaleza de legislación básica.
- La LPAC regula con carácter básico para todas las administraciones públicas la obligación de resolver expresamente en plazo y las consecuencias de su incumplimiento.

Sobre la base de estas afirmaciones, el hecho de que la Ley 3/1996 no regule específicamente el plazo máximo de tramitación de los procedimientos de caducidad de las concesiones no parece constituir, en sí mismo, una laguna de ley precisada de heterointegración, ya que es posible acudir al ordenamiento jurídico para obtener una regulación acorde con el sentido general del mismo, a través de la legislación básica estatal, que es directamente (no supletoriamente) aplicable por las CCAA.

En efecto, la repetida Ley 3/1996 establece el régimen aplicable a las concesiones de puertos competencia de la CARM y, aunque guarde silencio sobre el asunto concreto de cual sea el plazo máximo para tramitar un procedimiento de declaración de caducidad, ello no significa por sí mismo que dicho plazo carezca de regulación, pues la LPAC es directamente aplicable, como norma básica, a todas las administraciones públicas y, en concreto, a las CCAA, de acuerdo con su art. 2.1.b) y disposición final



primera, al amparo del art. 149.18ª de la Constitución.

Por el contrario, la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante es una norma estatal no básica, cuyo ámbito de aplicación no puede extenderse más allá de su propio objeto (los puertos de competencia estatal) y a la cual la Ley regional en ningún momento ha optado por remitirse, ni la propia Ley estatal ha previsto su aplicación supletoria a las CCAA, aplicación que sería, en todo caso, inconstitucional respecto de competencias autonómicas exclusivas. A mayor abundamiento, recordemos que la precitada Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante encuadra sistemáticamente el régimen de las concesiones y su caducidad dentro del Capítulo intitulado “Utilización del dominio público portuario estatal”, lo que no deja lugar a duda sobre su ámbito de aplicación.

En consecuencia, el régimen a aplicar en el presente caso es el contenido en los arts. 21 y 25 de la LPAC, a cuyo tenor, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa, cuando no esté fijado por la norma reguladora del procedimiento, es de tres meses y, en los procedimientos iniciados de oficio susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, el vencimiento de dicho plazo máximo producirá la caducidad del procedimiento en cuestión.

Por lo tanto, siendo evidente que el procedimiento para declarar la caducidad de la concesión otorgada a Puertomayor, S.A. se incoó de oficio y es susceptible de producir efectos desfavorables al interesado, así como que el tiempo transcurrido entre la incoación del mismo (22-5-19) y la notificación de su resolución (4-11-19) excede del plazo legal de tres meses, procede declarar la caducidad del referido procedimiento.

VII

La estimación de la alegación de caducidad hace superfluo entrar a analizar los restantes argumentos de la recurrente, sin perjuicio de compartir los razonamientos de fondo contenidos en la propuesta de Acuerdo sometida a informe para rechazarlos. No obstante, debemos advertir que dicha



propuesta, al responder a los fundamentos del recurso (singularmente, los referidos a la falta de motivación y a la no concurrencia de causa de caducidad de la concesión), prácticamente se limita a remitirse a otros expedientes y procedimientos, lo cual resulta excesivamente parco, debiendo completarse con la mención expresa de las razones de fondo que justifican la desestimación de los mismos.

CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas, se informa desfavorablemente la propuesta de Acuerdo sometida a dictamen.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.2c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.26 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

PRIMERO: Estimar el recurso de reposición presentado por D. [REDACTED], en representación de Puertomayor, S. A. contra el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2019, por el que se declara la caducidad de la concesión otorgada a Puertomayor, S.A..

SEGUNDO: Declarar la caducidad del procedimiento PCJ 36/2018, de caducidad de la concesión de Puertomayor, S.A., al haber transcurrido el plazo máximo de resolución del mismo.

TERCERO: Ordenar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras que proceda de inmediato al inicio del procedimiento de caducidad de la concesión administrativa de la que es titular Puertomayor, S. A..



CUARTO: Notificar la resolución que se dicte a todos los interesados en el procedimiento y publicar en el BORM y BOE.

ALLANAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 410/2019, EN RELACIÓN CON EL PAGO DE LOS INTERESES EN EL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO 302/2010, TRAMITADO COMO CONSECUENCIA DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO BÁSICO NUEVO AEROPUERTO DE LA REGIÓN DE MURCIA”.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

En la Comisión de Secretarios Generales de 23 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza el allanamiento a las pretensiones deducidas por la demandante D^a [REDACTED], en relación con el pago de los intereses de demora en el expediente expropiatorio nº 302/2010, por importe de 13.845,12€ y de los intereses legales desde la fecha de la reclamación hasta el pago efectivo, tramitado como consecuencia de las obras del “Proyecto Básico Nuevo Aeropuerto de la Región de Murcia”. Dichas pretensiones han sido formuladas en el procedimiento contencioso-administrativo número 410/2019, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA CARM Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL EJERCICIO 2020.



Consejería proponente: Empleo, Investigación y Universidades

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales de 23 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO. Autorizar la suscripción del Contrato Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2020, destinado a subvencionar la financiación complementaria de la misma, en el marco del Plan de financiación plurianual de las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 y aprobar el texto del mismo.

SEGUNDO. Autorizar la concesión a la Universidad Politécnica de Cartagena de la subvención a otorgar mediante la suscripción del contrato-programa, según lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de 1.250.000 euros, que se imputarán a la partida 13.02.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA CARM Y LA UMU PARA EL EJERCICIO 2020.

Consejería proponente: Empleo, Investigación y Universidades



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales de 23 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la suscripción del Contrato Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para el ejercicio 2020, destinado a subvencionar la financiación complementaria de la misma, en el marco del Plan de financiación plurianual de las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 y aprobar el texto del mismo.

SEGUNDO.- Autorizar la concesión a la Universidad de Murcia de la subvención a otorgar mediante la suscripción del contrato-programa, según lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de 5.200.000 euros, que se imputarán a la partida 13.02.00.421B.442.00, proyecto nominativo 45083 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL MAR MENOR.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Interviene el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente para informar sobre las últimas actuaciones llevadas a cabo por su Consejería relacionadas con el estado del Mar Menor a fecha de 24 de junio de 2020.



(Se une texto del informe como documento nº 4)

INFORMES VARIOS.

Consejerías proponentes: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente; Empresa Industria y Portavocía; y Salud.

1.-

Interviene el Consejero Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, para informar sobre la agricultura en la Región de Murcia con vistas a la reforma de la política agraria común.

2.-

Interviene la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, para informar sobre la aprobación de la orden por la que se convocan subvenciones para la promoción de políticas de defensa del consumidor, y hacer frente al incremento de reclamaciones como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID 19, a favor de las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, para el año 2020.

3.-

Interviene el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente para informar sobre el informe de la Dirección General de Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario de fecha 23 de junio de 2020.

4.- Interviene el Consejero de Salud para informar verbalmente sobre la enorme preocupación que supone la llegada de personas de países con una elevada incidencia; en nuestro caso residentes que van y vienen desde su país de origen sin ningún control ni guardar ningún tipo de cuarentena y que están en el origen de un brote en la CCAA por el momento con 19 afectados y mas de 60 contactos estrechos por ahora en cuarentena y un segundo caso en estudio.



Indicando que las medidas en aeropuertos por el momento son claramente insuficientes. Y que se sigue apostando por el despliegue de una aplicación que proporcione información relativa a la pandemia, qué hacer si aparece un síntoma y además pueda permitir y facilitar el rastreo de los contactos en un momento determinado.

(Se unen los textos de los informes como documentos números 5, 6 y 7)

DETERMINACIÓN DE RETRIBUCIONES DE UN PUESTO DE EVENTUAL DE GABINETE EN LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno aprueba las siguientes retribuciones anuales, como personal eventual de Gabinete del Consejero Presidencia y Hacienda, pagaderas en catorce mensuales y que se harán efectivas con cargo al concepto presupuestario 11.01.00.112A.110.00, siendo los efectos del nombramiento desde el día 1 de julio de 2020:

- EVENTUAL DE GABINETE 40.000,00 €

Fuera del Orden del Día y por considerarlo de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda:

CESE Y NOMBRAMIENTO

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

ACUERDOS:



1.-

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se dispone el cese, a petición propia, de doña María Begoña Iniesta Moreno, como Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, agradeciéndole los servicios prestados.

2.-

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se dispone el nombramiento de don Pedro Soto Acosta, como Director General de Presupuestos y Fondos Europeos.

(Se unen los textos de los decretos como documentos números 8 y 9)

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PROMOVIDO POR LAS CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA Y HACIENDA ; Y DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, PARA ATENDER LAS SUSTITUCIONES POR VACACIONES Y BAJAS IT DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
Consta informe de la Intervención General.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la siguiente transferencia de crédito entre las partidas presupuestarias y por los importes que se indican:



PARTIDA DE ORIGEN	EUROS
11.04.00.121B.141.00 Otro personal	102.200,00

PARTIDAS DE DESTINO	EUROS
18.02.00.313D.121.00 Sueldo	35.500,00
18.02.00.313D.121.01 Trienios	4.000,00
18.02.00.313D.121.02 Complemento de destino	18.000,00
18.02.00.313D.121.03 Complemento específico del puesto de trabajo	15.500,00
18.02.00.313D.121.05 Otras remuneraciones	8.000,00
18.02.00.313D.121.07 Carrera profesional	200,00
18.02.00.313D.160.00 Seguridad social	21.000,00
TOTAL	102.200,00

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como a las Consejerías afectadas para su conocimiento y efectos.

Del anterior acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, levantándola acto seguido, cuando eran las once horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO:

Vº Bº

EL PRESIDENTE: